PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

PAOT

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-279/SOT-134

ACUSE

Ciudad de México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil cuatro.

V I S T O para resolver el expediente administrativo de denuncia ciudadana número PAOT-2003/CAJRD-279/SOT-134, instaurado con motivo de la denuncia presentada ante esta Procuraduría por el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, prevista en el Capítulo XII del Título TERCERO de la Ley Ambiental del Distrito Federal y en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y ----------

----------R E S U L T A N D O----------

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha dieciocho de agosto de dos mil tres, presentado y ratificado ante esta Procuraduría el mismo día, el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda denunció ante esta institución que en el local comercial ubicado en Calzada del Hueso número 931 de la Colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, se encuentra un establecimiento mercantil con giro de restaurante cuya denominación es variable desde el año de 2001: "El Rodeo", "El Rodeo Country" y "La Hacienda"; siendo dicho establecimiento responsable de que durante la noche se ocasione un ruido extremo por la utilización de aparatos de sonido de grandes proporciones, así como música en vivo.----------

Asimismo, el denunciante señala que "...a un costado del establecimiento mercantil referido, se encuentra en la misma Calzada del Hueso y con el mismo Número 931 de la Colonia Magisterial en la Delegación Tlalpan, un terreno baldío con una barda, en cuya puerta se lee el nombre de "Jardín de Fiestas el Catorzal" el cual es utilizado para fiestas, y en el que de la misma forma el ruido es nocivo y estridente." ----------

SEGUNDO.- Que mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto de dos mil tres, el suscrito admitió a trámite la denuncia referida en el resultando que antecede, en virtud de que la misma cumple con los requisitos previstos en la legislación aplicable, habiéndose notificado al denunciante dicho proveído el día veinticinco de agosto de dos mil tres, lo cual se hizo constar en la cédula de notificación que se levantó al efecto; entregándole además a la persona interesada el oficio Número PAOTDF/SPOT/704/2003 de la misma fecha, a través del cual se hizo de su conocimiento la admisión de su denuncia.----------

TERCERO.- Que el día veinticinco de agosto de dos mil tres, en cumplimiento a lo proveído en el acuerdo citado en el resultando inmediato anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría llevó a cabo el reconocimiento de los hechos denunciados, en el lugar donde se suscitan los mismos, levantando al efecto acta

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

circunstanciada en la que se hizo constar que sobre la calzada del Hueso, casi esquina Anahuac, se encontraba un establecimiento mercantil con giro de restaurante-bar denominado "La Hacienda", mismo que no estaba funcionado en ese momento, observándose que en el balcón del bar había una manta en la que se anunciaba la presentación de una banda musical para el día veintitrés de agosto; asimismo, durante el recorrido el denunciante manifestó que el día que la banda se presentó en el bar, se ocasionaron escándalos, balaceras, arrancones y ruido estruendoso hasta aproximadamente las cuatro de la mañana del siguiente día, por último añadió que el establecimiento no cuenta con los sistemas de seguridad y ventilación correspondientes.----------

CUARTO.- Que a través del oficio Número PAOTDF/SPOT/934/2003, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, entregado el día treinta del mismo mes y año, el que suscribe solicitó al Lic. Eliseo Moyao Morales, Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, llevar a cabo las acciones correspondientes para que se verificara el cumplimiento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que corresponde a las obligaciones que debe cumplir dicho establecimiento; e impusiera en su caso las medidas de seguridad y sanciones procedentes.----------

QUINTO.- Que a través del oficio número DJ/1279/03, de fecha nueve de diciembre de dos mil tres, el Lic. Martín Celís González, Director Jurídico de la Delegación Política en Tlalpan, dio respuesta al oficio citado en el resultando CUARTO, comunicando al que suscribe que con fecha dos de diciembre de dos mil tres, se recibió en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana solicitud del C. Manuel Antonio Villanueva Miranda a efecto de verificar el Jardín de Fiestas el Catorzal, por ser un predio baldío y funcionar como un antro en días no hábiles; motivo por el cual el Director General Jurídico y de Gobierno emitió la orden de visita de verificación extraordinaria número CVR/548/2003, al establecimiento denominado "El Catorzal", diligencia que se ejecutó el día quince de abril de dos mil tres, y en la cual el visitado manifestó al verificador que el domicilio del verificado no era el correcto, razón por la cual no se continúo con la ejecución de tal verificación.----------

En razón de lo anterior, se agrega en el oficio de referencia, el día veintiuno de mayo de dos mil tres se emitió acuerdo de Reposición de Procedimiento Administrativo con número de folio DT/UDCI/3354/2003, ordenando una nueva visita de verificación al predio ubicado en Calzada del Hueso Número 291, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan.----------

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

SEXTO.- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/083/2004, entregado el día veintitrés de febrero de dos mil cuatro, el suscrito solicitó al Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, llevar a cabo las acciones de inspección respecto de las emisiones de ruido provenientes del establecimiento mercantil denominado "El Rodeo", "El Rodeo Country" y "La Hacienda", ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan; e impusiera las medidas de seguridad y sanciones procedentes.----------

SÉPTIMO.- Que mediante el oficio número PAOTDF/SPOT/410/2004, de fecha quince de abril del presente año, el suscrito nuevamente solicitó al Director General de Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, llevar a cabo las acciones de inspección respecto de las emisiones de ruido, provenientes del establecimiento mercantil ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan; e impusiera las medidas de seguridad y sanciones procedentes, e informará a esta Subprocuraduría sobre las acciones realizadas por esa Dirección.----------

OCTAVO.- Que a través del oficio número DVA/0236/2004, de fecha seis de mayo de dos mil cuatro, recibido en esta Subprocuraduría el día trece del mismo mes y año, el C. Gabriel Leyva Martínez, Director Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, remitió respuesta a los oficios mencionados en los resultandos SEXTO y SÉPTIMO de la presente resolución, informando al que suscribe que con fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, personal adscrito a esa Dirección fue comisionado para realizar una investigación de los hechos en el establecimiento ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan; así como que al momento de llevar a cabo tal diligencia, no fue posible constatar si dicho inmueble genera emisiones contaminantes de ruido, toda vez que el establecimiento se encontraba cerrado; debido a lo anterior, el día treinta de abril de dos mil cuatro, se realizó una nueva investigación de los hechos, misma que fue atendida por el C. José Luis Contreras, empleado del establecimiento, quien se negó a dar cualquier tipo de información por no estar facultado para hacerlo.----------

NOVENO- Que mediante oficio número PAOTDF/SPOT/DESSROT/10/2004, de fecha diez de junio del presente año, el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de esta Procuraduría, solicitó al Director de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informará a esta

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE: PAOT-2003/CAJRD-279/SOT-134

Subprocuraduría los resultados de las acciones de inspección realizadas por esa Dirección al establecimiento mercantil denominado "El Rodeo", "El Rodeo Country" y "La Hacienda", ubicado en Calzada del Hueso número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, así como enviar copia certificada de los documentos que sustenten dichas acciones. ----------

DÉCIMO.- Que a través del oficio número DVA/334/2004, de fecha dieciocho de junio de dos mil cuatro, recibido en esta Subprocuraduría el día primero de julio del presente año, el C. Gabriel Leyva Martínez, Director Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, dio respuesta al oficio mencionado en el resultando NOVENO de la presente resolución, informando que con fecha cinco de junio de dos mil cuatro, personal adscrito a esa Dirección, fue comisionado para realizar una visita domiciliaria ordinaria al establecimiento mercantil ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, observando que en dicho predio se encontraba un letrero en el que se anunciaba la preventa de 70 locales comerciales de 15 m^2 con 186 cajones de estacionamiento; asimismo, menciona que el día seis de mayo de dos mil cuatro, compareció ante esa autoridad la C. Martha Araceli Olvera Castro, titular del establecimiento denunciado, misma que mencionó que el día treinta y uno de mayo del presente año, declararía la suspensión de actividades del establecimiento mercantil denominado "Rodeo Country".----------

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante acuerdo de fecha doce de julio de dos mil cuatro, el suscrito ordenó al personal adscrito a esta Subprocuraduría llevar a cabo un reconocimiento de los hechos denunciados, en el lugar donde se suscitan los mismos, diligencia que se realizó el día trece del mismo mes, levantando al efecto un acta circunstanciada, documento en el que se hizo constar que el personal actuante observó que el establecimiento mercantil denominado "La Hacienda", ya no se encontraba funcionando; asimismo, se pudo percatar que dicho predio se encuentra en venta, ya que en este se realizaría la construcción de una plaza comercial, razón por la cual, se está llevando a cabo la venta del lote y los locales comerciales de dicho proyecto.----------

DÉCIMO SEGUNDO.- Que a través del oficio número DT/SVR/1595/2004, el C. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación Tlalpan, en atención al oficio citado en el Resultando CUARTO de la presente resolución, informó al suscrito que esa Delegación inició los procedimientos de visita de verificación administrativa números CVR/548/04, CVR/1114/03 y SVR/210/04 al establecimiento mercantil ubicado en Calzada del Hueso número 291, colonia Granjas Coapa; señalando que la orden SVR/210/04 se ejecutó el día tres de junio del año en curso, turnándose a la Subdirección de

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

Calificación de Infracciones de esa Delegación mediante oficio número DT/SVR/205/04 de fecha seis de junio del dos mil cuatro.----------

Asimismo en el oficio citado en el Resultando inmediato anterior, el Subdirector de Verificación y Reglamentos de Tlalpan, señala que mediante inspección ocular de fecha veintiocho de junio del dos mil cuatro, "se verificó que el giro mercantil ya no existe toda vez que el lugar fue vendido para construir una plaza comercial según los anuncios encontrados en el sitio."----------

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

I.- Que esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial es competente para resolver el procedimiento administrativo en el que se actúa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° fracción IV, 11 y 80 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, 1°, 2°, 40, 47 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 3°, 5° fracciones I, III, V y XII y 6° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; 1°, 5° fracción IV y 12 fracciones I y XXI del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría. ----------

II.- Que del escrito de denuncia referido en el resultando PRIMERO de la presente resolución se desprende que los hechos denunciados ante esta institución por el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, consisten en la generación de ruido, sobre todo por las noches, por parte de un establecimiento mercantil con giro de restaurante, ubicado en Calzada del Hueso Número 931 de la Colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan de esta Ciudad.----------

Asimismo, el denunciante señaló que a un costado del establecimiento mercantil referido, se encuentra un terreno baldío con una barda, en cuya puerta se lee el nombre de "Jardín de Fiestas el Catorzal" y en el que al parecer se realizan fiestas privadas que generan ruido.----------

En atención a la referida denuncia, personal de esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos el día veinticinco de agosto de dos mil tres, levantando al efecto el acta correspondiente, documento en el cual el personal actuante circunstanció:----------

> ... que sobre la calzada del Hueso, casi esquina Anahuac, se encuentra un Bar denominado "La Hacienda", mismo que no estaba funcionando en estos momentos, al lado de dicho establecimiento encontramos una vulcanizadora, una cocina económica y otros negocios que también están cerrados. Dicho Bar en la parte de arriba abarca los establecimientos antes citados; en la parte del balcón

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

se observó una manta en la que se anunciaba la presencia de una banda musical para el día veintitrés de agosto; una vez terminado el recorrido, acudimos al domicilio del denunciante mismo que manifestó que el sábado veintitrés de agosto del año en curso, se había presentado en el Bar una banda, ocasionado escándalos, balacera y ruido estruendoso hasta aproximadamente las cuatro de la mañana del día domingo, así como que dicho Bar provoca que se organicen arrancones de vehículos, a su vez manifiesta que en dicho establecimiento no se cuenta con los sistemas de seguridad y ventilación ya que cada evento que se daba abrían las ventanas del balcón por donde se escapaba el ruido que tantas molestias le ocasiona.----------

Derivado de lo anterior, y considerando que los hechos denunciados se suscitan en un establecimiento mercantil, mediante oficio número PAOTDF/SPOT/934/2003, de fecha veintiuno de octubre de dos mil tres, el suscrito remitió al Director General Jurídico y de Gobierno de la Delegación Política en Tlalpan, copia fotostática simple del escrito de denuncia respectivo, para que dicha autoridad realizara las acciones de verificación del cumplimiento de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por lo que corresponde a las obligaciones que debe cumplir dicho establecimiento y en términos de las atribuciones que tiene conferidas.----------

En atención a la solicitud referida en el párrafo anterior, el Lic. Martín Celís González, Director Jurídico de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, informó al suscrito mediante oficio número DJ/1279/03, lo que a continuación se transcribe:----------

1.- Con fecha dos de diciembre de dos mil dos, Manuel Antonio Villanueva Miranda, realizó denuncia ciudadana ante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), en la que solicitó la verificación en el Jardín de Fiestas el Catorzal, por ser un predio baldío y funcionar como un antro en días no hábiles, con horario de 21:00 a.m. a 4:00 a.m. el ubicado en Calzada del Hueso número 931 entre Sausales y Cebadales, Colonia Magisterial Coapa. (*sic*)----------

2.- Con fecha diecinueve de marzo de dos mil tres, el Director General Jurídico y de Gobierno Rigoberto Ávila Ordóñez de esta demarcación territorial, ordeno se practicara Orden de Visita de Verificación Extraordinaria folio CVR/548/2003 al establecimiento denominado "El Catorzal", con giro de SALÓN DE FIESTAS, ubicado Calzada del Hueso número 931 entre Sausales y Cebadales, Colonia Magisterial Coapa. (*sic*)----------

3.- El día catorce de abril de dos mil tres, Espiridion Isaías Lozada Hernández, Verificador Administrativo adscrito a la Coordinación de Verificación y Reglamentos de la Delegación Tlalpan, se constituyó en el inmueble objeto de la visita de verificación administrativa y al no encontrar con quien entender la diligencia, con fundamento en el artículo 20 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal procedió a fijar instructivo en la puerta de

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

acceso del domicilio respectivo, para que esperara al verificador administrativo el día 15 de abril de dos mil tres a las 15:00 p.m. a fin de entender la diligencia de verificación administrativa. (*sic*)----------

4.- Aunado a lo anterior, el día quince de abril de dos mil tres, a las 15:10 p.m., Espiridion Isaías Lozada Hernández, procedió a dar cumplimiento a la orden de comisión de verificación administrativa entendiéndola con Oscar Pascalis García, quien se ostentó con el carácter de residente del establecimiento visitado, identificándose Licencia para Conducir tipo A número NOO982710, quien al informarle que se realizaría la verificación, el visitado manifestó que la dirección no era la correcta por lo que mostró un recibo de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro del mes de diciembre de 2002 con número de cuenta 210523966710 a nombre de Oscar Pescalis G y donde se asienta la dirección "Calz. Del Hueso número 921", por lo que el visitado decidió que no se siguiera la diligencia por que la dirección no correspondía al inmueble visitado y en estricto cumplimento del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, fue imposible llevarse a cabo la multicitada verificación administrativa. (*sic*)- ---

5.- En virtud de que no fue posible que se practicara la supracitada verificación administrativa al establecimiento mercantil denominado "El Catorzal", con giro de SALON DE FIESTAS, ubicado Calzada del Hueso número 931 entre Sausales y Cebadales, Colonia Magisterial Coapa, con fecha veintiuno de mayo de dos mil tres, se emitió Acuerdo de Reposición de Procedimiento Administrativo con número de folio DT/UDCI/3354/2003, el cual ordena con fundamento en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, se realice la emisión de nueva orden de visita de verificación, al domicilio ubicado en Calzada del hueso número 291, Colonia Magisterial Coapa, dirigida Oscar Pescalis García responsable del Establecimiento Mercantil en comento. (*sic*)----------

De la transcripción precedente, se desprende que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Política de Tlalpan, acordó la reposición del procedimiento administrativo que inició con motivo de la orden de visita de verificación extraordinaria folio CVR/548/2003 de fecha diecinueve de marzo del dos mil tres, en virtud de que el domicilio del establecimiento referido en la orden citada, no correspondía con el que el inspeccionado logró acreditar durante la realización de la visita de verificación de fecha quince de abril del dos mil tres, situación que dio lugar a que el visitado decidiera que no se continuara con la diligencia.----------

Asimismo, el C. César del Ángel Terrazas Rojas, Subdirector de Verificación y Reglamentos de la Delegación de Tlalpan informó al suscrito a través del oficio número DT/SVR/1595/2004 de fecha doce de julio del año en curso, lo que a continuación se transcribe:----------

Al respecto hago de su conocimiento, que iniciaron los siguientes procedimientos de visita de Verificación Administrativa **CVR/548/04**, que se entrego con nota

informativa de fecha 23 de abril del 2003, **CVR/1114/03** y **SVR/210/04**, al Establecimiento Mercantil ubicado en **CALZADA DEL HUESO Número 291 COL. GRANJAS COAPA.** (*sic*)----------

Esta última se ejecuto el 03 de junio del presente enviándose para su calificación a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esta Delegación mediante el oficio DT/SVR/205/04 de fecha 6 de junio del 2004. (*sic*)----------

Asimismo, le informo que en cumplimiento al artículo 15 fracción V del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, esta se turno para su calificación a la Subdirección de Calificación de Infracciones de esta Delegación, mediante el oficio DT/SVR/520/04 de fecha 10 de Marzo del 2004. (*sic*)-

En razón de lo anterior y una vez cumplidos los términos legales de calificación al presente procedimiento administrativo se procederá como corresponda. (*sic*)-------

No omito mencionar que mediante la inspección ocular de fecha 28 de junio del presente, se verifico que el giro mercantil ya no existe toda vez que el lugar fue vendido para construir una plaza comercial según los anuncios encontrados en el sitio; Cabe mencionar, que no se aprecia ni mobiliario, equipó u otros enseres en el interior, ya que se tiene programada su demolición. (*sic*)----------

( )

De lo anterior, se desprende que la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Tlalpan, conforme a las atribuciones que se le confieren en la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el Reglamento Interior de la Administración Pública, ambos ordenamientos del Distrito Federal, realizó las acciones de verificación correspondientes a efecto de atender la denuncia presentada por el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda y en la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y que el día veintiocho de junio del año en curso mediante inspección ocular, constató que el establecimiento mercantil ubicado en Calzada del Hueso número 291, en la colonia Granjas Coapa, de esta Ciudad, ya no existe.----------

Por otra parte, el suscrito solicitó mediante oficios números PAOTDF/SPOT/083/2004 y PAOTDF/SPOT/410/2004, al Ing. Guillermo Calderón Aguilera, Director General de Regulación y Vigilancia Ambiental, antes Dirección General Regulación y Gestión Ambiental del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, llevar a cabo las acciones de inspección respecto de la emisión de ruido proveniente del establecimiento mercantil denominado "El Rodeo", "El Rodeo Country" y "La Hacienda", ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan.----------

En atención a las solicitudes referidas en el párrafo que antecede, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número DVA/0236/2004, a través del cual el Director de Verificación Ambiental de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informó al suscrito lo siguiente:----------

> Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Dirección, fue comisionado para realizar investigación de los hechos denunciados, en el momento de la diligencia no fue posible constatar si dicho inmueble genera emisiones contaminantes de ruido, toda vez que el establecimiento se encontraba cerrado, al indagar con los vecinos del lugar con los vecinos del lugar, estos manifestaron que solo laboran los viernes y sábados después de las 22:00 horas, así mismo estos mencionaron que el domicilio correcto es CALZADA DEL HUESO NUMERO 921, COLONIA MAGISTERIAL COAPA, DELEGACIÓN COYOACÁN y que efectivamente el establecimiento emite emisiones de ruido, **mas sin embargo enfrente del predio se encuentra el número 930** (*sic*). ----------
>
> Con fecha treinta de abril de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Dirección, fue comisionado nuevamente para realizar investigación de los hechos denunciados, diligencia que fue atendida por el C. José Luis Contreras quien dijo ser empleado del lugar sin acreditar su dicho y menciono que no esta facultado para dar cualquier tipo de información. (*sic*)----------
>
> Por lo anterior mente expuesto, esta Autoridad, ordenara visita Domiciliaria extraordinaria al establecimiento de referencia, en su momento procesal oportuno, con el objeto de constatar si se encuentra cumpliendo la Legislación Ambiental aplicable para el Distrito Federal (*sic*). ----------
>
> (...)

De lo anterior, se desprende que la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, al momento de realizar una primera diligencia de investigación, no pudo constatar los hechos denunciados, toda vez que el establecimiento mercantil no se encontraba funcionando, por lo que en una segunda diligencia de investigación, el personal actuante de la citada Dirección se entrevistó con el C. José Luis Contreras, empleado del establecimiento, mismo que se negó a proporcionar cualquier tipo de información al verificador.----------

Atendiendo a la respuesta recibida por parte de la Dirección de Verificación Ambiental, el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, mediante oficio número PAOTDF/SPOT/DESSROT/10/2004, solicitó al Director de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, informará a esta Subprocuraduría los resultados de las acciones

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

de inspección, realizadas al establecimiento mercantil denominado "El Rodeo", "El Rodeo Country" y "La Hacienda", ubicado en Calzada del Hueso Número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan; solicitud que fue atendida mediante oficio número DVA/334/2004, del cual se desprende: ----------

> Con fecha cinco de junio de dos mil cuatro, personal adscrito a esta Dirección, fue comisionado para realizar visita domiciliaria ordinaria al establecimiento de referencia, diligencia que no se pudo llevar acabo, toda vez que en el domicilio calzada del Hueso número 931, colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan, se encuentra un letrero que dice "...PREVENTA DE 70 LOCALES COMERCIALES DE 15 M^2 CON 186 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO..." proyecto que estará a cargo de la Constructora Residencial, S.A. de C.V., cabe hacer mención que el día seis de mayo del presente año, comparece ante esta Autoridad la C. Martha Araceli Olvera Castro como titular del establecimiento denominado "RODEO CONTRY", la cual menciona entre otras cosas: "...LA SITUACION ECONOMICA QUE PREVALECE ACTUALMENTE, ME RESULTA IMPOSIBLE CONTINUAR EXPLOTANDO EL GIRO y QUE FUNCIONE NORMALMENTE, POR LO QUE ME HE VISTO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE PROGRAMAR EL CIERRE DEFINITIVO Y DECLARA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL ESTABLECIMIENTO, SUSPENCIÓN QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SE REALIZARA EL DIA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO...". Adjunto envío copia certificada del acta de visita domiciliaria y del estudio de ruido correspondiente (9 fojas) (sic).----------

De la información proporcionada por la Dirección de Verificación Ambiental de la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, se deduce que actualmente el establecimiento mercantil denominado "Rodeo Contry", ya no opera en el predio ubicado en Calzada del Hueso número 931 de la colonia Magisterial Coapa en la Delegación Tlapan de esta Ciudad, toda vez que éste se ha puesto a la venta con el objeto de realizar la construcción de una plaza comercial.----------

Derivado de lo anterior, y con el objeto de reunir elementos suficientes de prueba respecto de la denuncia presentada por el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, personal de esta Institución llevó a cabo un reconocimiento de hechos el día trece de julio del dos mil cuatro, en el lugar donde se suscitan los mismos y levantó el acta circunstanciada correspondiente, en la que se asentó:----------

> ... que constituidos en el predio denunciado, se puede observar que el local comercial en donde se ubicaba el establecimiento mercantil denominado "La Hacienda", ya no se encuentra funcionando; así mismo podemos percatarnos que el predio se encuentra en venta, por lo que preguntamos a una de las vendedoras de un local vecino nos diera informes sobre dicho establecimiento mercantil, informándonos la vendedora, que desde hace aproximadamente dos meses dejó

Medellín 202, 5° piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

de funcionar el Bar y se pusieron a la venta los lotes, que en dicho predio se pretende construir una plaza comercial. Por lo anterior, le preguntamos a la propietaria de uno de los establecimientos que aún no se desocupan, misma que nos comentó que desde hace aproximadamente dos meses el establecimiento mercantil con giro de Bar, ya no funciona y que actualmente el predio se encuentra en venta para llevar a cabo la construcción de una plaza comercial.------

Durante el reconocimiento observamos que en la puerta de acceso al predio se encuentra una de las propagandas del proyecto que se pretende realizar en este inmueble, así como de la venta de locales comerciales.----------

En virtud de lo expuesto y del análisis y valoración de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, y de acuerdo a los principios de la lógica, la experiencia y la legalidad, se concluye que:----------

- Los hechos denunciados a esta procuraduría que dieron origen al expediente en el que se actúa consisten en la generación de ruido, sobre todo por las noches, por parte de un establecimiento mercantil con giro de restaurante, ubicado en Calzada del Hueso Número 931 de la Colonia Magisterial Coapa, Delegación Tlalpan de esta Ciudad.----------

- En virtud de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, la Delegación Política de Tlalpán llevó a cabo las acciones de verificación que le competen conforme a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y constató que el establecimiento ubicado Calzada del Hueso número 291 en la colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpán de esta Ciudad ya no funciona.-------

- Atendiendo a las solicitudes de esta Subprocuraduría, la Dirección de Verificación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente realizó acciones de investigación para llevar a cabo las visitas de inspección que le competen en materia de ruido, sin embargo no pudo ejecutar la visita domiciliaria que ordenó al establecimiento en virtud de que en el domicilio marcado con el número 931 de la Calzada del Hueso, de la colonia Magisterial Coapa, en la Delegación Tlalpán en esta Ciudad, se encuentra en preventa.----------

- Durante un reconocimiento de hechos realizado el día trece de julio del dos mil cuatro, personal de esta Subprocuraduría corroboró que el local comercial en donde se ubicaba el establecimiento mercantil denominado "La Hacienda" ya no se encuentra funcionando.----------

De los argumentos referidos se deduce que los hechos denunciados ante esta Institución por el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, dejaron de existir, por lo que es procedente tener por concluido el procedimiento en el que se actúa, toda

Medellín 202, 5º piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 52-65-07-80 exts. 1301 y 1302

vez que la situación que prevalece actualmente ha dejado sin materia la denuncia referida.----------

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal; y 36 del Reglamento de dicha Ley, es de resolverse y se: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.--Lo proveído en la presente resolución es sin perjuicio de que con posterioridad, el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda ejercite el derecho que tiene a presentar denuncias ciudadanas ante esta Procuraduría, con motivo de hechos diversos que pudiesen ser constitutivos de violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o del ordenamiento territorial del Distrito Federal. ------

SEGUNDO.- Se tiene por concluido el procedimiento iniciado en esta Procuraduría con motivo de la denuncia ciudadana que presentó el C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, ya que las autoridades competentes llevaron a cabo las acciones de verificación correspondientes, respecto de los hechos denunciados.---

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al C. Manuel Antonio Villanueva Miranda, con domicilio ubicado en Rancho Estancuela número 3, colonia Haciendas de Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04970, en esta Ciudad de México. ----------

Así lo proveyó y firma el Lic. Miguel Ángel Cancino, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.----------

ERM/ELM/EGAH*